

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00343 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Sociedad José Oliverio Rueda y Cia S. en C.
Auto sustanciación Nro.	797
Asunto	Acepta retiro de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el contenido del memorial obrante en el archivo 12 del expediente digital, presentado por la procuradora judicial de la parte demandante el pasado 04 de agosto de 2023, en el que se solicitó el retiro de la demanda y la devolución del depósito judicial constituido por concepto de indemnización; encuentra esta judicatura procedente atender dicha petición, pues en nada infringe la disposición contenida en el artículo 92 del CGP.

Bajo anterior supuesto, se acepta el retiro de la demanda, dado que en el trámite aún no se había notificado el extremo demandado. Empero, se observa que obra evidencia de que se registró la medida de inscripción de la demanda decretada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 261-20181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira; así las cosas, se dispondrá el levantamiento de la mentada cautela y con ello la expedición del respectivo oficio por la Secretaría del Despacho, que deberá ser solicitado para gestión ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, por el extremo demandante.

Finalmente se dispondrá surtir por la Secretaría del Despacho lo pertinente para procurar la relativo a la devolución del título judicial que se encuentra a órdenes de este Despacho por valor de \$149.149.185. A solicitud del extremo demandante, el pago de dicho deposito será mediante abono a la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia, ahorros 413033050642 cuyo titular es Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 11/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 072 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 634d5b8f40851d1068737637f1fb78bdf16f87fb3d4e7b9d6d8d9e3bed3ffb06

Documento generado en 10/08/2023 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>